Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/13 de fecha 16 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN N° 037-004/13

POR LA QUE SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES C.A. N° 011-004/13, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013, C.A. N° 016-010/13, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 Y C.A. N° 021-028/13, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/13 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 908/13, de fecha 09 de mayo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el proyecto de rectificación parcial de las resoluciones C.A. N° 011-004/13, de fecha 05 de febrero de 2013; C.A. N° 016-010/13 de fecha 21 de febrero de 2013 y C.A. N° 021-028/13, de fecha 12 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DGI/DLI2/N° 0268/13, de fecha 11 de abril de 2013, el Departamento de Licitaciones se dirigió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y solicitó lo siguiente: *"la rectificación de las resoluciones de los siguientes llamados atendiendo a las instrucciones recibidas de la DNCP..."*, entre los cuales cita el presente llamado a Contratación por Vía de la Excepción;

Que, por Dictamen N° 015/13, de fecha 04 de febrero de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, U.O.C., recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adecuación de la modalidad de contratación, en razón de Urgencia Impostergable;

Que, por Resolución C.A. N° 011-004/13, de fecha 05 de febrero de 2013, el Consejo de Administración resolvió tener por acreditado el supuesto de excepcionalidad, autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 016-010/13 de fecha 21 de febrero de 2013 el Consejo de Administración resolvió adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS" a la firma SANATORIO CHRISTIAN S.R.L. y Autorizar la realización de un segundo llamado por las 35 camas que no fueron ofertadas en el primer llamado;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **Encargada Interina Secretaría del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Enrique Lopera Sequeira
Director Interino
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 037-004/13

Que, por Resolución C.A. N° 021-028/13, de fecha 12 de marzo de 2013, el Consejo de Administración resolvió adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS" – 2° Llamado a la firma SANATORIO SAN BENIGNO S.A.;

Que, por Rectificación del Dictamen N° 015/13, de fecha [illegible] mayo de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. justificó la utilización de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable (inc[illegible]) debido a la necesidad urgente de realizar la LOCACIÓN DE CAMAS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA ASEGURADOS DEL IPS;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla, aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado, donde es necesario rectificar la denominación del llamado en todo el proceso de contratación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Rectificar parcialmente las Resoluciones C.A. N° 011-004/13, de fecha 05 de febrero de 2013, C.A. N° 0[illegible]/13, de fecha 21 de febrero de 2013 y C.A. N° 021-028/13, de fecha 12 de marzo de 2013, en lo pertinente a la denominación del llamado, de conformidad al expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:
Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS".

DEBE DECIR:
Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 "Contratación por Urgencia Impostergable de Locación de Camas en Hospitales del Gran Asunción para la Prestación de Servicios Médicos para Asegurados del IPS".

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **Encargada Interina Secretaría del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Maieli Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2°) Disponer que los demás artículos de las Resoluciones mencionadas permanezcan invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Unidad Técnica de Contrataciones, la reprogramación del PAC que correspondiese y la modificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), a fin de rectificar la denominación del llamado conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Addendas correspondientes a los Contratos N° 122/13, suscripto con la firma SANATORIO CHRISTIAN S.R.L. y N° 137/13, suscripto con la firma SANATORIO SAN BENIGNO S.A., a fin de rectificar la denominación del llamado conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAÚL MOLINOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLA / ABOG. EDUARDO DE GASPERI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **Encargada Interina Secretaría del Consejo.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilio Lacarte Figueira
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.